



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

AYUDAS MUNICIPALES AL COMERCIO LOCAL 2025

DESTINADAS: A establecimientos comerciales abiertos al público en la ciudad de Valencia

¿QUIÉN LAS PUEDE SOLICITAR?

- **Personas autónomas, pequeñas empresas y microempresas**, cuya actividad se encuadra en alguno de los siguientes **epígrafes** del IAE:

- *Agrupación 64 (excepto 646 y 647.5)*
- *Agrupación 65 (excepto 652.1, 654.3, 654.4, 654.5 y 655)*
- *Agrupación 97 (excepto 973.2, 974, 979.21 y 979.9)*

PLAZO DE SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN: Del **06/02/2025 al 25/02/2025**, ambos inclusive.

REQUISITOS GENERALES:

- Permanecer de **alta en la actividad** objeto de ayuda **desde la solicitud hasta final del año 2025**.
- Estar de **alta en la Seguridad Social o Mutua Profesional**.
- Estar al **corriente** durante el plazo de presentación de la solicitud, en su concesión y posterior pago- en el **cumplimiento** de las **obligaciones** con:
 - *Agencia Tributaria*
 - *Seguridad Social*
 - *Ayuntamiento de Valencia*

¿QUÉ GASTOS SE SUBVENCIONAN?

- Alquiler del local comercial: El arrendatario ha de coincidir con el solicitante de la ayuda. Aportar:
 - *Contrato de arrendamiento en vigor*
 - *Facturas de alquiler*
 - *Justificantes bancarios del pago*
- Marketing empresarial
- Cursos de formación comercial no reglada
- Participación en plataformas de comercio electrónico
- Realización de auditorías energéticas en la empresa
- Implantación de sistemas de calidad
- Gastos para definir, mejorar o difundir la identidad corporativa
- Asesoramiento o consultoría de modernización, promoción, mejora de imagen, fiscal y laboral
- Implantación o prestación de servicio técnico para venta y difusión por internet o mejora de herramientas de comunicación comercial
- Publicidad en radio, tv, prensa, aplicaciones para móviles, internet, blogs, redes sociales
- Gastos de energía, agua, teléfono, internet, alarma del establecimiento comercial
- Gastos de obtención de certificaciones oficiales en materia de igualdad

- Cuotas de seguros de responsabilidad civil del local comercial,
Aportar: Póliza del seguro del local o documento expedido por la compañía aseguradora en el que conste el período y cuantía del contrato.

La cuantía máxima de los gastos no excederá de 3.000 € (5.000 € en los supuestos de locales sitos en las C/ Alicante y Castellón nº 2 al 12) y el mínimo a acreditar será de 500 €.

¿CÓMO SOLICITAR LA SUBVENCIÓN? Por sede electrónica o en los registros presenciales, en caso de ser persona física.

Solo se puede presentar una solicitud por persona física o jurídica, cooperativa, sociedad civil, comunidad de bienes u otra entidad sin personalidad jurídica y para un único establecimiento.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- **Instancia normalizada y anexos**
- **Certificado** de situación **censal** actualizado emitido por la **AEAT** en el que conste la fecha de alta de la actividad, epígrafe, domicilio de la actividad y obligaciones con la AEAT.
- En caso de estar acogido al régimen especial de **Recargo por Equivalencia**, declaración jurada manifestando dicha circunstancia, en caso de no constar en el certificado censal.
- **Facturas** comprendidas entre **01/04/2024** y la fecha de la solicitud. Emitidas a nombre del beneficiario y pagadas por él. Debe constar:
 - Fecha y número de factura
 - Identificación del expedidor
 - Identificación del destinatario
 - Importe con desglose del IVA
 - Operaciones y fecha de realización
 - Bienes o servicios facturados
- **Justificantes bancarios (no se aceptan pantallazos, extractos de movimientos de cuenta, ni pagos en efectivo).** Identificación clara factura – gastos. Constar:
 - Fecha valor de pago (máximo fecha tope de justificación)
 - Identificación del beneficiario del pago y ordenante
 - Concepto del pago
- **Fotografía** de la **fachada** del local abierto
- **Contrato de alquiler** (caso de solicitar ayuda para tal gasto)
- **Póliza de seguro del local** (caso de solicitar ayuda para tal gasto)
- **Certificado de titularidad bancaria actualizado, a nombre de la persona solicitante de la ayuda, con IBAN completo.**
- **Escritura y Estatutos**, en caso de personas jurídicas.
- **Vida laboral**, en caso de personas físicas. Las personas jurídicas inexistentes en la Seguridad Social, la de la persona administradora. En el supuesto de comunidades de bienes y sociedades civiles u otras entidades, aportar la vida laboral de todos los comuneros o socios, excepto de los capitalistas.

INFORMACIÓN GENERAL.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/AE.CM.50>